



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

## JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de junio de dos mil veinticinco (2025)

### ACTA DE AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO #27 (SUSPENDIDA) (ART. 373 C.G.P.)

**Radicación:** 76001-40-03-030-2020-00339-00  
**Tipo De Proceso:** VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DE MENOR CUANTÍA.  
**Demandante(s):** YOLANDA DORADO RENGIFO. C.C. N° 29.399.496.  
**Demandado(s):** COMPAÑÍA DE TRANSPORTES AUTOMOTORES SANTA ROSA ROBLES S.A. "TRANSUR". NIT. 890300503-1, MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ. C.C. N° 1.144.047.283, CARLOS HENRY ROJAS PALTA. C.C. N° 16.784.231 y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT. 860037707-9 (llamada en garantía)  
**Trámite por resolver:** AUDIENCIA DE QUE TRATA ARTÍCULO 373 DEL C.G.P.

#### Instalación de la audiencia

En Santiago de Cali, **dieciocho (18) de junio de 2025**, siendo las **10:00 a.m.**, fecha y hora previamente fijadas en **audiencia inicial llevada a cabo el 25 de abril de 2025**, cuya acta obra a **archivo 82** del Cuaderno Principal, el Suscrito Juez 30 Civil Municipal de Cali se constituye en audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo **373** del Código General del Proceso, dentro del proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DE MENOR CUANTÍA instaurado por **YOLANDA DORADO RENGIFO**, representada a través de apoderado judicial, en contra de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES AUTOMOTORES SANTA ROSA ROBLES S.A. "TRANSUR"**, **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ**, **CARLOS HENRY ROJAS PALTA** y **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, como llamada en garantía.

#### **Presentación de los intervinientes (Art 372 Núm. 2):**

Ahora, se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten, indicando nombres, número de identificación y dirección física y electrónica para notificaciones.

Parte	Nombre e identificación	Asiste
Demandante	YOLANDA DORADO RENGIFO. C.C. N° 29.399.496. <a href="mailto:doradoyolanda4@gmail.com">doradoyolanda4@gmail.com</a>	SÍ
Apoderado judicial de la parte demandante	JOAN SEBASTIÁN DÍAZ MAZUERA. C.C. N° 1.113.534.125. T.P. N° 317.698. <a href="mailto:jsdabogado@gmail.com">jsdabogado@gmail.com</a>	SÍ



Representante legal de demandada TRANSUR S.A.	MADELIN ROJAS ALVAREZ. C.C. N° 56.981.672. <a href="mailto:gerencia@transur.com.co">gerencia@transur.com.co</a>	NO
Apoderado judicial de TRANSUR S.A.	DIEGO CORDOBA BONILLA C.C. N° 16.670.101 T.P. N° 52.237. <a href="mailto:leocordoba62@hotmail.com">leocordoba62@hotmail.com</a>	SÍ
Demandado	MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ ORDOÑEZ C.C. N° 1.144.047.283. <a href="mailto:mauro-brs1991@hotmail.com">mauro-brs1991@hotmail.com</a> Carrera 93 N° 2 B 11 Barrio Meléndez.	NO
Demandado	CARLOS HENRY ROJAS PALTA C.C. N° 16.784.231. Calle 45 N° 93-36	NO
Apoderado judicial de los demandados MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ Y CARLOS HENRY ROJAS PALTA	ISABELLA CARO OROZCO C.C. N° 1.144.070.531. T.P. N° 291.543.	NO
Apoderada Judicial demandados MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ Y CARLOS HENRY ROJAS PALTA	MARIA CAMILA AGUDELO ORTIZ. C.C. N° 1.016.094.369 T.P. N° 349.291 <a href="mailto:notificaciones@gha.com.co">notificaciones@gha.com.co</a> <a href="mailto:mcagudelo@gha.com.co">mcagudelo@gha.com.co</a>	NO
Apoderado judicial sustituto demandados MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ Y CARLOS HENRY ROJAS PALTA	CARLOS ESTEBAN FRANCO ZULUAGA C.C. N° 1.093.222.031 T.P. N° 259.695 franco <a href="mailto:scef@hotmail.com">scef@hotmail.com</a>	SÍ
Representante legal de la llamada en garantía SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	FELIPE ARIAS FERREIRA C.C. N° 79.145.297 Correo electrónico: se puede notificar a través de su apoderado.	NO
Apoderado judicial de llamado en garantía SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA C.C. N° 19.395.114 T.P. N° 39.116.	NO
Apoderada judicial sustituta de llamado en garantía	DARLYN MARCELA MUÑOZ NIEVES C.C. N° 1.061.751.492. T.P. N° 263.335.	SÍ



SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	<a href="mailto:notificaciones@gha.com.co">notificaciones@gha.com.co</a>	
------------------------------	--	--

**(Art. 373 núm. 2) Fijación del litigio:**

El Despacho fija nuevamente el litigio en los mismos términos señalados en la de acuerdo a lo establecido en la audiencia inicial del 25 de abril de 2025.

En ese orden, de acuerdo a los argumentos de la demanda y la contestación, el litigio se centrará en determinar si los demandados **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES AUTOMOTORES SANTA ROSA ROBLES S.A. “TRANSUR”, MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ, CARLOS HENRY ROJAS PALTA y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, esta última como llamada en garantía de los demandados, son civilmente responsables por los presuntos daños sufridos por la demandante en un accidente de tránsito ocurrido el día 28 de diciembre de 2019, acaecido al interior de un vehículo tipo autobús de servicio público adscrito a la empresa TRANSUR S.A., y conducido al momento de los hechos por el señor MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ, o si por el contrario alguna de las excepciones propuestas se encuentra demostrada y en tal caso no hay lugar a declarar responsabilidad de las demandadas en dichos hechos.

La fijación del litigio se notifica en estrados.

El apoderado de la parte demandante manifiesta que es oportuno aclarar que los acontecimientos ocurrieron en el Municipio de Jamundí por La 14 de Alfaguara.

En atención a lo manifestado por el abogado, el despacho adiciona a la fijación del litigio que los hechos ocurridos el día 28 de diciembre de 2019 tuvieron lugar en el sector Alfaguara del municipio de Jamundí (Valle del Cauca).

De la fijación del litigio se corre traslado a las partes. Sin recursos.

La apoderada de SBS SEGUROS S.A., manifiesta que previo a la realización de la presente audiencia, se efectuó un acercamiento conciliatorio con la parte demandante.

Atendiendo lo descrito, el despacho abre nuevamente el espacio conciliatorio, el cual es avalado por las partes.

**Conciliación.**

El despacho indaga a la apoderada en qué consiste la propuesta conciliatoria.

La apoderada de SBS SEGUROS S.A., propone como propuesta conciliatoria el pago de veinticuatro millones de pesos (\$24.000.000) a la parte demandante dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes y previa la radicación de una serie de documentos que indicará a la demandante.

El Despacho corre traslado de la propuesta a los apoderados de las partes.

El apoderado de la demandada TRANSUR S.A., manifiesta que avala la propuesta realizada por la apoderada de SBS SEGUROS S.A.

El apoderado de los demandados MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ y CARLOS HENRY ROJAS PALTA, manifiesta que si bien sus poderdantes no están en la capacidad económica de pagar suma alguna más allá de la ofrecida por la

aseguradora, si avalan la suma que ha propuesto la aseguradora a título de propuesta conciliatoria.

El apoderado de la parte demandante manifiesta que podría conciliar las pretensiones en un rango que oscila entre los 35 a 40 millones de pesos.

La apoderada de SBS SEGUROS S.A., manifiesta que intentará comunicarse con el comité encargado de conciliaciones de la empresa, a fin de que den su concepto respecto de la propuesta del apoderado de la demandante.

#### **Suspensión del proceso y fijación de fecha de continuación de la audiencia:**

La apoderada de SBS SEGUROS S.A., manifiesta que no le fue posible lograr comunicación con el comité encargado de conciliaciones de la empresa, por lo cual solicita se ordene la suspensión del proceso por el término de 5 días a fin de comunicar la propuesta al comité encargado.

El despacho corre traslado de la solicitud de suspensión del proceso a las partes quienes no manifiestan objeciones.

En virtud de lo anterior y conforme a lo dispuesto en el artículo 161 del C.G.P., el despacho decreta la suspensión del proceso por el término de **cinco (5) días hábiles** que empezarán a correr el día 19 de junio y terminarán el día jueves 26 de junio del presente año, a efectos de concretar la propuesta que aquí se ha discutido.

El despacho de conformidad con lo anterior, **FIJA** como fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la presente audiencia, para el día **viernes veintisiete (27) de junio de 2025, a las 08:30 am**. La cual se realizará a través de los mecanismos virtuales dispuestos por Consejo Superior de la Judicatura. La decisión se notifica en estrados. Sin recursos.

El despacho insta a las partes para que, si dentro del término mencionado llegan a un acuerdo de manera directa, así lo pongan en conocimiento del despacho para adoptar la decisión pertinente.

#### **Cierre de la audiencia:**

No siendo otro el objeto de la diligencia, se da por terminada siendo las **10:59 am**. De la presente audiencia se eleva un acta y se suscribe por el Juez quien la preside.

**Link de acceso a la videgrabación de la audiencia:** [PROCESO 76001400303020200033900 AUDIENCIA DESPACHO Juzgado 030 Civil Municipal de Cali 760014003030 CALI - VALLE DEL CAUCA-20250618 101055-Grabación de la reunión.mp4](#)

**PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES  
JUEZ**



**Firmado Por:**

**Paulo Andres Zarama Benavides**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 30  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b97b32924e591bf10b7b24ea0d5ab8aabb2e69e2ffef6b2fafeffafc8156377**  
Documento generado en 18/06/2025 03:06:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**